

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAZCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESSES**, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAZCALA, EN LO SUCESIVO “**EL TRIBUNAL**”, ASISTIDA POR LA LICENCIADA **MIDORY CASTRO BAÑUELOS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAZCALA Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAZCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RIGOBERTO ZAMUDIO MENESSES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAZCALA, CON LA ASISTENCIA DEL **C. HUGO CELIS GALICIA**, DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD DE DICHO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**SALUD DE TLAZCALA**”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**AMBAS PARTES**”, CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, “**AMBAS PARTES**”, celebraron convenio de colaboración, teniendo como objeto que “**SALUD DE TLAZCALA**” facilitara a “**EL TRIBUNAL**”, los servicios médicos del **C. LUIS ARMANDO HERRERA SALAZAR**, médico general, con la finalidad de proporcionar consultas médicas a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, así como a los dependientes económicos de estos.
2. En concordancia con lo anterior, “**LAS PARTES**” se encuentran interesadas en mantener la colaboración interinstitucional para su fortalecimiento.

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL TRIBUNAL” que:

- I.1.- Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución**

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; los Juzgados de lo Civil; de lo Familiar; de lo Penal; de Control, de Juicio Oral Penal; de Ejecución de Sanciones Penales; de Jurisdicción Mixta; de Garantías de Adolescentes; de Administración de Justicia para adolescentes; de Ejecución de Medidas aplicables a adolescentes; el Centro Estatal de Justicia Alternativa; los Juzgados Mercantiles y de Oralidad Mercantil; los especializados en extinción de dominio; los Laborales; la Unidad de Igualdad de Género, y el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y 2 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tlaxcala.

I.2.- Que la Magistrada **Anel Bañuelos Meneses**, acredita su personalidad como **Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**, con el acta número 05/2024, relativa a la Sesión del Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con el artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 29, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, para suscribir el presente convenio, misma que se agrega al presente instrumento.

I.3.- Que está debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes número HTS680101-G47.

I.4.- Para los efectos de la celebración, cumplimiento del objeto y ejecución del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución, número veintitrés, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.

II.- Declara “SALUD DE TLAXCALA” que:

II.1.- La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1°, 11, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que tiene entre sus atribuciones, conducir la Política Estatal en Materia de Salud y demás disposiciones aplicables.

9:15

I.2.- El sector salud cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Salud de Tlaxcala", de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante el decreto número 77, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 28 de noviembre del año dos mil, con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de servicios de salud a la población abierta del Estado, así como lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, fracción I y 6° de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3.- El C. **RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con los artículos 1°, 11, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 23, 30, fracciones I, XVI y XVII y 34, fracciones IV y XV de la ley de Salud del Estado de Tlaxcala; y, 1°, 5°, 6°, fracción IV, 17, 18 y 19, fracción XI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

I.4.- El C. **HUGO CELIS GALICIA**, en su carácter de Director de Atención Primaria a la Salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gilberto Mendoza Jiménez, Director de Administración del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

I.5.- La institución que representa está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes STL961105HT8.

I.6.- Para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle el Molinito de Moya, número 1, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90100.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio, manifestando de igual manera que no existe error, dolo, mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2.- Gozan de autonomía, por lo que las actividades que realicen no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral, o de cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.3.- Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, para lo cual, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que “**SALUD DE TLAXCALA**” facilite a “**EL TRIBUNAL**” los servicios médicos del **C. LUIS ARMANDO HERRERA SALAZAR**, médico general, con la finalidad de proporcionar consultas médicas a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y a los dependientes económicos que legalmente tengan registrados.

SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD. Los honorarios del prestador del servicio médico serán proporcionados por “**SALUD DE TLAXCALA**”, por lo que no se cobrara ningún costo a “**EL TRIBUNAL**”.

TERCERA. “EL TRIBUNAL”, para el debido cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A. Proveer el consultorio médico adecuado y equipado para que el prestador del servicio médico brinde consultas médicas, el que estará ubicado en la planta baja del complejo denominado Ciudad Judicial, ubicado en libramiento Apizaco-Huamantla, kilometro 1.5. Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala.
- B. Entregar al prestador del servicio médico las recetas impresas, con los requisitos legales, para que puedan ser surtidas a los pacientes.
- C. Suministrar al prestador del servicio médico los insumos necesarios para que cumpla adecuadamente con sus funciones.
- D. Informar inmediatamente de forma escrita a “**SALUD DE TLAXCALA**” de cualquier anomalía en relación con el prestador del servicio médico.

- E. Asignar al prestador del servicio médico el horario en el que debe cumplir sus labores, y que será el comprendido de las doce a las diecinueve horas, de lunes a viernes de cada semana.
- F. Establecer los mecanismos de control de asistencia del prestador del servicio médico, en los que se consideran al menos los registros de asistencia, descanso y conclusión de su jornada, así como rendir a “**SALUD DE TLAXCALA**”, los informes que se requieran, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio se mencionen.
- G. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio médico, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y de hecho esto, remitirla a “**SALUD DE TLAXCALA**”, por conducto de la Dirección de Administración o del Departamento de Recursos humanos, para que estos realicen las acciones conducentes ante las autoridades competentes.

CUARTA. “SALUD DE TLAXCALA”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A. Asignar al médico que prestará el servicio objeto del presente instrumento jurídico a “**EL TRIBUNAL**”, y que lo será el **C. Luis Armando Herrera Salazar**.
- B. Cubrir los honorarios del prestador del servicio médico.
- C. Verificar que el prestador del servicio médico que propone, cuente con título y cédula, así como que se encuentre capacitado constantemente en materia de salud.
- D. Instruir al prestador del servicio médico que designa, para que acate las normas que rigen el consultorio médico de “**EL TRIBUNAL**”.
- E. En el supuesto que el prestador del servicio médico no cumpla con las actividades encomendadas o realice conductas que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o la aplicación de medidas disciplinarias, “**SALUD DE TLAXCALA**” se compromete a comisionar otro médico que preste el servicio dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se determine que incumplió con sus obligaciones.

QUINTA. DEL CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en que el cumplimiento de las acciones se realizara en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” serán responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las casas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurara la ejecución del presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD. “SALUD DE TLAZCALA” será el responsable directo de las faltas en que incurra el prestador del servicio médico que designa, en el cumplimiento de su encargo.

OCTAVA. DE LA VIGILANCIA DEL CONVENIO. A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, “las partes” designan como encargados, a las personas siguientes:

- a. Por “SALUD DE TLAZCALA”, al C. HUGO CELIS GALICIA, Director de Atención Primaria a la Salud del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien cuenta con correo electrónico: atencion.primaria@saludtla.gob.mx.
- b. Por “EL TRIBUNAL”, DRA. ROSA LAURA POLVO CALOCH, responsable del módulo médico del Poder Judicial del Estado, quien cuenta con correo electrónico: modulo.medico@tsjtlaxcala.gob.mx

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El prestador del servicio médico designado por “SALUD DE TLAZCALA”, será formalmente trabajador del mismo, por lo que “EL TRIBUNAL”, por ningún motivo será considerado como patrón sustituto o responsable solidario, en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación por escrito que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá de realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en la que se pretenda dejar de colaborar.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo o a petición de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción XVIII, inciso b) 113 y 16, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar la consulta de la versión pública respectiva.

Convienen las partes que cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente convenio, y toda aquella que se derive de las consultas que proporcione el prestador del servicio médico, no se podrá divulgar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 105 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; por lo que toda la información que sea proporcionada es de estricto orden confidencial, comprometiéndose a no hacer mal uso de ella.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las dudas y discrepancias que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación sean resultas de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman y ratifican por duplicado, el día diez de enero del año dos mil veinticinco.

g. f.



POR "EL TRIBUNAL"



MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENÉSES
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TLAXCALA 2024-2026
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, AMBOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

POR "SALUD DE TLAXCALA"



DR. RIGOBERTO ZAMUDIO MENÉSES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA

"TESTIGO"



LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS
SECRETAZIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
MTRO. HUGO CELIS GALICIA
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA
SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CELEBRADO EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICINCO**